

## Acta de Cierre

En la ciudad de Lima, a los trece días del mes de junio del año dos mil trece, a las 11:00 horas me constituí en la sede de la Agencia de Promoción de Inversión Privada - PROINVERSIÓN, ubicada en Av. Enrique Canaval Moreyra N°150, piso 9, Distrito de San Isidro, con el objeto de certificar el cumplimiento de las condiciones para el Cierre del Concurso Público Internacional para otorgar en concesión el Proyecto: "Línea de Transmisión 220 kV. Machupicchu-Quencoro-Onocora-Tintaya y Sub Estaciones Asociadas".

El acto se inició en presencia del Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - PRO CONECTIVIDAD, señor Luis Ortigas Cúneo, acompañado por el Director General de Electricidad (e) del Ministerio de Energía y Minas, señor Orlando Chávez Chacaltana; el Secretario General de PROINVERSIÓN, señor Gustavo Villegas; el Jefe de Proyecto en Temas Eléctricos e Hidrocarburos de PROINVERSIÓN, señor Aníbal del Águila Acosta; el Representante Legal de la Sociedad Concesionaria "ATN 3 S.A.", señor Ignacio Baena Blázquez, identificado con DNI N° 45712783.

Se procedió a verificar el cumplimiento de lo dispuesto tanto en el numeral 5, así como en el Anexo 5 de las Bases del Concurso, con relación a la constatación de la documentación presentada por la Sociedad Concesionaria "ATN 3 S.A." en la fecha de Cierre.

La Sociedad Concesionaria, "ATN 3 S.A." ha cumplido con los actos y entrega de los documentos que se detallan a continuación:

1. Testimonio de Constitución de la Sociedad "ATN 3 S.A." mediante el cual se acredita que:
  - (i) El objeto social de la sociedad incluye el desarrollo de actividades de transmisión eléctrica.
  - (ii) El Operador Calificado, Abengoa Perú S.A., es titular del 25 % (veinticinco por ciento) de las acciones de la Sociedad concesionaria.
  - (iii) El capital suscrito y pagado de la sociedad es de US\$ 5'000,000 (Cinco Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) como mínimo, o su equivalente en Nuevos Soles.
  - (iv) Ratificación de todos los actos realizados, documentos, compromisos, declaraciones, preparación y presentación de la oferta, la suscripción del Contrato y cualquier otra obligación que le corresponda al Adjudicatario de la Buena pro suscritas por los Representantes Legales y Agentes Autorizados del Adjudicatario de la Buena Pro en el referido Concurso Público.
  - (v) Los Representantes Legales de la Sociedad Concesionaria tienen poderes inscritos y suficientes para suscribir el Contrato.



Manuel Reategui T  
Notario-Abogado

2. Partida Registral N° 13006243 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, mediante la cual consta inscrita la empresa "ATN 3 S.A.".
3. Copia Literal N° 00381616, mediante la cual consta inscrito el poder de la empresa Abengoa Perú S.A. (Operador Calificado) a favor de Ignacio Baena Blázquez.
4. Constancia informativa de No Estar Inhabilitado correspondiente a las empresas "ABENGOA TRANSMISIÓN NORTE S.A." y "ABENGOA PERÚ S.A." (Operador Calificado), emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en la cual se verifica que no se encuentran inhabilitadas para contratar con el Estado de la República del Perú.
5. Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de US\$ 9'000,000.00 (Nueve Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), mediante Carta Fianza N° 527699 emitida por el Banco de Crédito BCP.
6. Cheque de Gerencia N° 02010836 emitido por el Banco Interbank ascendente a la suma de US\$ 1'000,000.00 (Un Millón y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), girado a nombre de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por concepto de gastos del proceso y recursos del FONCEPRI.

Asimismo, se procedió a entregar a la Sociedad Concesionaria, los documentos que se detallan a continuación:

- A.- La Garantía de Validez, Vigencia y Seriedad de la Oferta, entregada por el Adjudicatario Abengoa Perú S.A., conforme al siguiente detalle:

N° Carta Fianza	Monto (US\$)	Banco
070382	2'000,000.00	BanBif

- B.- Copia del Decreto Supremo N° 101-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 24 de mayo de 2013, que otorga mediante contrato, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 2.º del Decreto Ley N° 25570, sustituido por el Artículo 6º de la Ley N° 26438 y concordado con el Artículo 4º de la Ley N° 26885, la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las declaraciones, seguridades y obligaciones del Concedente en el Contrato de Concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión 200 kV. Machupicchu – Quencoro – Onocora - Tintaya y Sub Estaciones Asociadas", a favor de la Sociedad Concesionaria "ATN 3 S.A." y autoriza su suscripción al Viceministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas, en representación del Estado de la República del Perú.

- C.- Copia autenticada de las Resoluciones Ministeriales N° 141-2013-MEM/DM y N° 234-2013-MEN/DM que autoriza al Director General de Electricidad, o a quien haga sus veces, a suscribir el Contrato de Concesión, en representación del Ministerio de Energía y Minas.

  
**Manuel Reategui T**  
 Notario Abogado  
 Página 2 de 3  
 Lima

D.- Ejemplar del Contrato del Contrato de Seguridades y Garantías debidamente suscrito.

Habiendo el Notario, que suscribe la presente acta, verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Anexo 5 de las Bases del Concurso, tanto por el Concedente y por la Sociedad Concesionaria "ATN 3 S.A."; se procedió a la suscripción del Contrato de Concesión del Proyecto: "Línea de Transmisión 200 kV. Machupicchi – Quencoro – Onocora – Tintaya y Sub Estaciones Asociadas", por parte de la Sociedad Concesionaria "ATN 3 S.A."; y el Concedente. En este acto, se deja constancia de la entrega de un ejemplar del mismo a la Sociedad Concesionaria.

Siendo las 11:20 horas del mismo día se concluyó con el acto suscribiendo la presente acta.

*Dejato*

*Reategui*  
Manuel Reategui T.  
Notario-Abogado  
Lima.



*Manuel Reategui*

*ATN 3 S.A.*

*ATN 3 S.A.*

*[Signature]*